



## UNIVERSIDAD DEL ISTMO

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, POR CONDUCTO DEL M.A. OSCAR CORTÉS OLIVARES EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ORGANISMO", LA LIC. MARGARITA CORSI TANNOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE VENTURA MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "LA UNISTMO":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 18 de junio del 2002, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, del día 20 del mismo mes y año, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

I.2.- Que la personalidad del Vicerrector de Administración y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, se contempla en los artículos 6°, Fracción III y 13° de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15° del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, al tenor de su Primer Testimonio Notarial Número 64,753 Volumen 933, de fecha cinco de abril del año dos mil veintitrés, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que la adjudicación del presente contrato, se observó la Normatividad que rige en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales, llevándose a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa; aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad del Istmo, en su Sesión Ordinaria uno de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, en virtud de que la propuesta garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas en la Ley.

I.4.- Que la naturaleza y fines de la Universidad, son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en las diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos a nivel no profesional, alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo en materias.

I.5.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO número: UIS020618N40.

I.6.- Que las erogaciones que se derivan del cumplimiento del presente contrato, serán cubiertas con los recursos autorizados provenientes del Subsidio Federal, según Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero No. 0195/25, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, en su carácter de Subsecretario de Educación Superior, asistido por la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, y C.P. Oscar Ortega Cortés, Director de Subsidio a Universidades; el Ejecutivo Estatal, representado por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asistido por el Lic. José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, Lic. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Secretaria de Educación Pública, y la Universidad del Istmo, representada por su Rectora, Mtra. María de los Ángeles Peraita Arias.

I.7.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en: Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz Tagolaba, Cuarta Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P. 70760. Teléfono: 9717127050 ext. 203, correos electrónicos: [compras@bianni.unistmo.edu.mx](mailto:compras@bianni.unistmo.edu.mx) y [materialesunistmo@hotmail.com](mailto:materialesunistmo@hotmail.com)

**II.- Declara "EL PROVEEDOR:"**

**II.1.-** Que es una persona física con actividad empresarial y que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes por lo que cuenta con la Cédula de Identificación Fiscal número VEMJ6704286W0, Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio: VEMJ670428HPLNRS00, y con acta de nacimiento no. 171 del libro 1 de Chignautla, Puebla.

**II.2.-** Que su giro comercial es el comercio al por mayor de ropa, impresión de formas continuas y otros impresos, confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo, industrias conexas a la impresión, como la encuadernación y la elaboración de placas, clichés, grabados y otros productos similares; por lo que cuenta con capacidad técnica y financiera para contratar y obligarse al cumplimiento de este contrato.

**II.3.-** "El Proveedor"; cuenta con autorización para ejercer la actividad de referencia y se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula de identificación fiscal número: VEMJ6704286W0.

**II.4.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás Leyes Tributarias, y bajo protesta de decir verdad manifiesta haber presentado en tiempo y forma su declaración fiscal anual 2024, así como la última declaración fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2024, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación por los mismos impuestos y no tener adeudos fiscales por impuestos federales distintos al ISAN e ISTV para los efectos de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente.

**II.5.-** Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con este acto jurídico, por lo que se compromete y obliga a entregar los uniformes, en la forma y términos que se establezcan en el clausulado respectivo.

**II.6.-** Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.

**II.7.-** Que es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerado como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

**II.8.-** Para los fines y efectos legales del presente contrato, tiene su domicilio en: Calle Manuel Bernal N° 7, Colonia Mexico Primera Sección, Ciudad Nezahualcoyotl, México., C.P. 57620; correo electrónico: ventas@venturapublicidad.com.mx; teléfonos: 55 56 42 95 02 / 55 1231 9675.

Dispuesto lo anterior las partes se reconocen mutuamente, el carácter y la personalidad con que se ostentan, obligándose y sujetando su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**Primera:** El objeto del presente contrato es la adquisición de UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, términos y condiciones sobre las cuales "el organismo", adquiere y "el proveedor", vende los bienes que a continuación se detallan:

PART	CANT	UND	TALLA	COLOR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2	PIEZA	30	AZUL MEZCLILLA A	PANTALÓN RECTO PARA CABALLERO CONFECCIONADO EN TELA MEZCLILLA 100% ALGODÓN CON LOGOTIPO BORDADO EN BOLSA TRASERA	\$ 305.00	\$ 610.00
	8	PIEZA	32			\$ 305.00	\$ 2,440.00
	13	PIEZA	34			\$ 305.00	\$ 3,965.00
	11	PIEZA	36			\$ 305.00	\$ 3,355.00
	7	PIEZA	38			\$ 325.00	\$ 2,275.00
	2	PIEZA	40			\$ 325.00	\$ 650.00
	1	PIEZA	42			\$ 325.00	\$ 325.00
	2	PIEZA	44			\$ 325.00	\$ 650.00
2	1	PIEZA	32	AZUL MEZCLILLA A	CAMISOLA MANGA LARGA CONFECCIONADA EN TELA MEZCLILLA 100% ALGODÓN CON LOGOTIPO BORDADO. PARA CABALLERO	\$ 305.00	\$ 305.00
	5	PIEZA	34			\$ 305.00	\$ 1,525.00
	3	PIEZA	36			\$ 305.00	\$ 915.00
	16	PIEZA	38			\$ 305.00	\$ 4,880.00
	8	PIEZA	40			\$ 305.00	\$ 2,440.00
	3	PIEZA	42			\$ 305.00	\$ 915.00

3	2	PIEZA	36 (CH)	ROJO	PLAYERA CUELLO REDONDO MANGA LARGA, 100% ALGODÓN CON LOGOTIPO BORDADO, PARA CABALLERO	\$ 140.00	\$ 280.00
	10	PIEZA	38 (M)			\$ 140.00	\$ 1,400.00
	11	PIEZA	40 (G)			\$ 140.00	\$ 1,540.00
	5	PIEZA	42 (XL)			\$ 140.00	\$ 700.00
4	2	PIEZA	36 (CH)	JADE	PLAYERA CUELLO REDONDO MANGA LARGA, 100% ALGODÓN CON LOGOTIPO BORDADO, PARA CABALLERO	\$ 140.00	\$ 280.00
	10	PIEZA	38 (M)			\$ 140.00	\$ 1,400.00
	11	PIEZA	40 (G)			\$ 140.00	\$ 1,540.00
	5	PIEZA	42 (XL)			\$ 140.00	\$ 700.00
5	1	PIEZA	42	GRIS JASPE	CAMISA MANGA CORTA 70% ALGODÓN, 30% POLIÉSTER, CON CUELLO CON LOGOTIPO BORDADO.	\$ 300.00	\$ 300.00
	1	PIEZA	44			\$ 320.00	\$ 320.00
6	35	PIEZA	--	CAQUI	GORRAS DE GABARDINA CON LOGOTIPO BORDADO	\$ 105.00	\$ 3,675.00
7	10	PIEZA	--	GRIS OSCURO	SOMBREIRO TIPO CAZADOR CON LOGOTIPO BORDADO	\$ 132.00	\$ 1,320.00
	5	PIEZA	--			\$ 132.00	\$ 660.00
						IMPORTE	\$ 39,365.00
						IVA	\$ 6,298.40
						<b>TOTAL</b>	<b>\$ 45,663.40</b>

CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.

**Segunda:** Monto del Contrato.- El importe del presente contrato se basa en los precios unitarios de los bienes descritos en la cláusula anterior cuyo importe es por la cantidad de:

\$ 39,365.00 TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

más la cantidad por el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en términos de Ley de:

\$ 6,298.40 SEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.

lo que representa un total por la cantidad de:

\$ 45,663.40 CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.

sin que "el Proveedor", pueda exigir nueva retribución por ningún otro concepto.

**Tercera:** Lugar y forma de pago. - Ambas partes convienen en que el precio de los bienes objeto del presente contrato es fijo y se pagará de la siguiente forma: en moneda nacional vía transferencia, dentro de los 5 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Proveedor" realice la entrega total de los uniformes del pedido previa presentación de la factura global por el monto total de los uniformes adjudicados. El Comprobante Fiscal Digital de Internet deberá presentar desglosado los conceptos adjudicados, el subtotal, el impuesto al valor agregado (IVA) y los descuentos que se otorguen a la UNISTMO. A dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

"El Proveedor" deberá seguir el procedimiento de pago que se describe a continuación:

"El Proveedor" deberá entregar los uniformes en el área designada por la UNISTMO determinado en el pedido respectivo y presentar al departamento de recursos materiales de esta Universidad la factura(s) con sus anexos respectivos (copias de la factura) debidamente requisitada. El departamento de Recursos Materiales, llevará a cabo la verificación de la recepción de los uniformes y la consignación de los datos en el documento tales como: requisitos fiscales, la descripción de los bienes, cálculos, precios unitarios, cantidad de los uniformes, etc., y si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago, el cual concluirá con el pago de los uniformes en un término de 5 días naturales posteriores a la entrega de los uniformes adjudicados a satisfacción y a la recepción de la documentación.

En caso de incorrecciones en la factura, dentro de un plazo de 3 días hábiles el Departamento de Recursos Materiales rechazará la operación y la devolverá a "el proveedor" para que este la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 5 días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación y aceptación.

La facturación deberá presentar desglosado el impuesto al valor agregado y los descuentos que se otorguen a la Universidad del Istmo a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

El pago se realizará por conducto del Departamento de Recursos Financieros de esta Universidad.

**Cuarta:** "El Proveedor" se compromete y obliga a entregar los uniformes contratados en el lugar que determine "la UNISTMO", de acuerdo a la orden de compra no. 060/25, en referencia a la solicitud de cotización no. 02-25.

**Quinta:** Plazo de entrega. - "El Proveedor" se obliga a suministrar los uniformes objeto de este contrato en una sola remesa y a entera satisfacción de "la UNISTMO" respetando las características, términos, modelos y calidad originalmente pactados, en un plazo que no excederá de 10 días naturales, de acuerdo a la orden de compra no. 060/25, en referencia a la solicitud de cotización no. 02-25, que corren del día 28 de marzo de 2025 al día 07 de abril de 2025, de acuerdo al presente contrato.

Únicamente por causas imputables a "la UNISTMO" o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados, se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de la prestación de "la UNISTMO". En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "la UNISTMO", no se requerirá la solicitud de "el Proveedor".

En caso de que "el Proveedor" no tenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicará la pena convencional.

**Sexta:** Entrega y recepción de los uniformes. - La entrega de los uniformes objeto de este contrato, se realizará libre a bordo por "el Proveedor" o persona debidamente acreditada, debiendo entregar lo descrito en la cláusula primera del presente contrato en las instalaciones de la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec, ubicada en Ciudad Universitaria s/n, Carretera Chihuitán - Ixtepec, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, C.P. 70110; en días y horas hábiles, entendiéndose por esto, de los días lunes a viernes, de las 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 hrs., y previa confirmación que realice a la universidad por vía telefónica.

Del acto de entrega-recepción, se levantará acta respectiva para hacer constar la entrega de los uniformes adquiridos, así como las condiciones físicas en las que se reciben y que garanticen que son de la calidad y características originalmente ofrecidas.

La Universidad del Istmo, se reserva el derecho de reclamar las piezas faltantes, de mala calidad que traigan los uniformes, o los vicios y defectos ocultos, que hagan impropio e impidan su correcto uso, obligándose "el Proveedor" al saneamiento de la prenda, en los plazos establecidos para tal efecto.

"El proveedor", como patrón del personal, que con motivo de la entrega-recepción de los uniformes materia del presente contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "la UNISTMO".

**Séptima:** Garantía de los bienes y accesorios. - "El proveedor" garantiza que los uniformes objeto del presente contrato cumple con las normas de calidad ofertadas y requeridas, acorde a lo solicitado por "la UNISTMO".

Si resultara que los uniformes entregados por "el proveedor", presentara defectos en la que no se permita su uso y no sea acorde a lo solicitado; "el proveedor" se compromete y obliga a cambiar la prenda, por otro nuevo, de las características contratadas, sin costo alguno para la Universidad del Istmo, en la misma forma y términos establecidos, en garantía.

**Octava:** Responsabilidad del vendedor.- "El proveedor" asume la responsabilidad total en la presentación de patentes, marcas, registros y derechos nacionales e internacionales de los uniformes, materia del presente contrato, deslindando de responsabilidad civil, penal, administrativa y en general de cualquier tipo de responsabilidad legal, a la universidad del Istmo, y responderá de los daños y perjuicios que por este concepto se generen a la misma.

**Novena:** Garantía de cumplimiento del contrato. - "El proveedor", se obliga a constituir en la forma y términos previstos por la ley de la materia, la siguiente garantía:

A)- Fianza de Cumplimiento. - fianza a favor de SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, por el diez por ciento (10%), calculado sobre el monto total del presente contrato, incluyendo el IVA. Esta garantía deberá presentarla en el domicilio de "el organismo", a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por solicitud de la Universidad del Istmo.

Esta fianza garantiza las obligaciones contraídas por "el proveedor" en el presente contrato, el pago de lo indebido, es decir que el beneficiario efectuó un pago por error, sin existir obligación alguna para hacerlo y que no pueda ser recuperado a través de la fianza de anticipo correspondiente, o cualquier otra responsabilidad que pudiera tener "el proveedor".

La compañía afianzadora deberá establecer expresamente en el texto de la fianza, su consentimiento expreso a la prórroga automática de la vigencia de dicha fianza, en caso de conceder "el beneficiario" es decir "el organismo" prorrogas, esperas en la entrega y en general en el cumplimiento de las obligaciones garantizadas "al fiado", es decir a "el proveedor", por el mismo lapso de tiempo concedido. Deberá establecer también su voluntad consentida de someterse expresamente al procedimiento de ejecución que elija el beneficiario de entre los establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en sus artículos 178 279, 280, 281 y 282, renunciando expresamente al beneficio de orden y excusión, obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento del fiado a partir de la fecha en que se actualice tal supuesto, y si es causa de rescisión anticipada del contrato, comprometiéndose a pagar el cien por ciento del importe garantizado en caso de incumplimiento total del contrato o aun cuando existiese cumplimiento parcial si este no fuera de utilidad para el beneficiario. Este pago es independiente del que reclame el fiado a título de penas convencionales estipuladas en el contrato garantizado.

B) Fianza Garantía de Anticipo. - Se exige a "EL PROVEEDOR" de presentar garantía de anticipo en virtud de que en el presente contrato las partes convienen que no se otorgará anticipo.

De conformidad con el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria las fianzas contendrán:

a) El documento expedido por Institución Afianzadora contenga los siguientes datos

- 1) Número de póliza y su fecha de emisión.
- 2) Nombre del fiado y del beneficiario,
- 3) Monto y objeto de la garantía,
- 4) Responsabilidad del fiador.
- 5) Identificación o denominación del contrato y su fecha.
- 6) Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal.
- 7) Línea de validación

b) Incluir dentro de su texto la siguiente leyenda "la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al contratista o proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige".

c) Incluir la condición siguiente: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la dependencia o entidad solicitante"

d) Verificar su autenticidad mediante validación de la afianzadora de que se trate y que los datos de su contenido sean correctos.

**Décima:** Penas convencionales. - Cuando por causas imputables a "el proveedor", se retrase la entrega de los uniformes, objeto del presente contrato, o no entregue en la fecha pactada el pedido completo de referencia, éste pagará a la Universidad del Istmo, como pena convencional del uno por ciento (1%), calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. y aplicable desde el primer día de retraso.

Para determinar la aplicación de la presente cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de la Universidad del Istmo, no sea imputable a "el proveedor". Deberá entenderse como caso fortuito o de fuerza mayor lo que considera como tal el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Independientemente de la pena convencional antes señalada, la Universidad del Istmo podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

**Décima Primera:** Modificaciones al contrato.- Siempre que "la UNISTMO" cuente con presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con "el proveedor" respecto del contrato vigente, incrementos en la cantidad de los artículos solicitados, dentro de los doce meses posteriores a la firma del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones que se efectúen al contrato deberán formalizarse por escrito, debiendo llevar las firmas de los servidores públicos que hubieren firmando el contrato original o, en su caso, de quienes los hubiesen sustituido en forma temporal o definitiva.

**Décima Segunda:** Suspensión del contrato. - "la UNISTMO" podrá suspender totalmente o en parte, el suministro de los uniformes contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima Tercera:** Terminación anticipada. - Por causa de fuerza mayor o caso fortuito se podrá darse la terminación anticipada por "la UNISTMO", en cuyo caso solamente se encontrará obligada al pago de los uniformes que a la fecha de la terminación anticipada hubiera recibido, bastando comunicación escrito con veinticuatro horas de anticipación a "el proveedor", para que la terminación anticipada surta sus efectos sin responsabilidad para "la UNISTMO".

Si la terminación fuera imputable a "el proveedor" se observará lo estipulado en este contrato.

En cualquier caso, de que el presente contrato se diera por terminado en forma anticipada, las obligaciones a cargo de "el proveedor", derivadas del presente contrato en cuanto a fianzas y garantías se refieren, subsistirán en todos sus términos respecto de los bienes que se hayan suministrado a "la UNISTMO", hasta la fecha de la terminación.

**Décima Cuarta:** Rescisión Administrativa del Contrato. - La Universidad del Istmo podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectiva las sanciones en él previstas, cuando tenga lugar las siguientes causas:

- a) Cuando el proveedor modifique las características de los uniformes contratados sin autorización expresa de la UNISTMO.
- b) Cuando el proveedor no entregue los bienes del contrato, de conformidad con los plazos estipulados en el mismo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "el proveedor", de cualquiera de los supuestos antes mencionados, "la UNISTMO" podrá optar entre elegir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien, decidir la rescisión administrativa del mismo, en cuyo caso "el proveedor" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que se precisa en la cláusula décima del presente instrumento.

**Décima Quinta:** Procedimiento de rescisión. - Si "la UNISTMO" considera que "el proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a "el proveedor" en forma indubitable, a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días respecto al incumplimiento que se le impute. Si transcurre dicho plazo sin que "el proveedor" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, "la UNISTMO" estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior, la que comunicará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha resolución.

**Décima Sexta:** Normatividad aplicable.- Ambas partes consienten y se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento total del presente contrato, a la voluntad que han expresado al tenor de todas y cada una de las cláusulas que lo norman, y para el caso de controversia observarán principalmente los términos y lineamientos que en la materia establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y demás disposiciones administrativas en la materia, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos, con base en otros ordenamientos legales aplicables.

**Décima Séptima:** Jurisdicción y tribunales competentes. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales y/o Tribunales Estatales del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "el proveedor", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo suscriben por duplicado en Carr. Chihuitan Ixtepec S/N, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, México C.P. 70110, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**POR "LA UNISTMO"**



**M.A. OSCAR CORTÉS OLIVARES**  
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR "EL PROVEEDOR"**



**C. JOSE VENTURA MIRANDA**  
REPRESENTANTE LEGAL



**LIC. MARGARITA CORSI TANNOS**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES

**TESTIGOS**



**LIC. RAYMONDO GUTIÉRREZ**  
ABOGADO GENERAL



**LIC. BEATRIZ RUIZ ÁLVAREZ**  
AUDITORA INTERNA